



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA 234-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, informe de Auditoría Especial, de fecha nueve de abril del año dos mil diez, de referencia: **EM-005-11-10**; denominada Auditoría programada a los gastos; correspondiente al período del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil ocho causado por la administración puerto sandino APS.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informe de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República conforme el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivos Específicos determinar lo siguiente: **A)** Confirmar las cifras reflejadas en Estados Financiero de la APS al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho que se encontraban registradas Conforme al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados; **B)** Evaluar la efectividad del control interno administrativo y financiero aplicado a los gastos; **C)** Verificar que los gastos causados por la Administración y Operaciones por distintos conceptos fueron registrados conforme al código de cuentas y presentados adecuadamente suficiente y pertinente; **D)** Confirmar el cumplimiento del proceso de control interno sobre los gastos causados, respecto a la presupuestación, solicitud, aprobación, autorización y registro



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA 234-14

contable.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** se determinaron (3) tres hallazgos de control interno que consistente en: **a)** Contabilización incorrecta del costo de venta combustible diesel; **b)** Omisión en registro oportuno de pasivo por poliza de seguro; **c)** Información/registro insuficiente en bitácora de remolcadores.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional, de fecha nueve de abril del año dos mil diez, de referencia: **EM-005-11-10;** denominada Auditoría programada a los gastos, causado por la administración Puerto Sandino de la Empresa Portuaria Nacional Correspondiente al período del uno enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil ocho, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; **III)** Por Las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber y aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta resolución administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.-Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA 234-14**

en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.